

Programa de Ayudas de urgencia del Ayuntamiento de Tortosa :

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA 2016

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de prestaciones económicas de carácter social que otorga el Ayuntamiento de Tortosa a personas y / o unidades familiares del municipio con el fin de atender la cobertura de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, cuando no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

2. Prestaciones subvencionables

Las ayudas atenderán necesidades básicas como la alimentación, la higiene, la ropa, el alojamiento y los suministros básicos (agua, luz y gas) y de farmacia.

La cobertura de las necesidades básicas se puede realizar a través de prestaciones económicas, de servicios y en especies:

- Prestaciones económicas: se otorgan al beneficiario o al proveedor del servicio, por el pago de deudas.
- Prestaciones de servicio: facilitan al usuario el acceso a una plaza de la red pública de servicios sociales.
- Prestaciones en especie: facilitan los productos al usuario, bien directamente a través de empresas proveedoras o de entidades de iniciativa social.

3. Plazo, cuantía máxima y características de las ayudas

3.1 Por la naturaleza de las ayudas, las prestaciones económicas no están sometidas a un periodo de solicitud.

3.2 El importe máximo del total de ayudas, por los que se podrá beneficiar una misma persona, familia o unidad de convivencia no podrá superar conjuntamente los 600 € / año.

- Las ayudas se otorgarán con carácter único o temporal, pero siempre dentro de la anualidad presupuestaria
- Podrán atender la totalidad o una parte proporcional al coste.
- Pueden ser a fondo perdido o establecerse como un sistema de préstamo siempre que sea previsible su devolución.

La cuantía total de las subvenciones realizadas en concepto de prestaciones económicas de carácter social será el resultado de la distribución de las ayudas entre las personas y / o unidades de convivencia solicitantes y con el límite del crédito, 57.000 euros, de la aplicación presupuestaria BSO 23104 48000.

El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la disponibilidad presupuestaria. Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

4. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

4.1 Podrán acogerse a las ayudas personas y / o unidades de convivencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y / o pobreza con dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas por inexistencia o insuficiencia de ingresos económicos.

4.2 Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente.
- Disponer de ingresos personales iguales o inferiores al IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña). Esta cuantía se incrementa en un 30% por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia que no tiene patrimonio o ingresos.
- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
- Que la necesidad ajuste a la tipología de las ayudas establecidas

5. Criterios para el otorgamiento

Para poder tener acceso a las prestaciones de urgencia social habrá informe-propuesta técnico, teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y familiares de la persona beneficiaria. Tendrán prioridad las personas o unidades que tienen a su cargo menores.

5.1. Valoración económica

La valoración económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá considerando los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros del hogar durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Los ingresos los componen:

- Los ingresos del trabajo por cuenta ajena o propia
- Las prestaciones sociales, pensiones y subsidios
- Las rentas de capital y de la propiedad
- Los ingresos percibidos por niños

La situación de necesidad económica se determina estableciendo un nivel de ingresos máximos por unidad de convivencia para tener derecho de acceso a las ayudas económicas de urgencia social y de acuerdo con la fórmula siguiente: $IRSC + [IRSC * 0,30 * (n-1)]$, donde n = total de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

5.2. Valoración social

Para poder acceder a la prestación, el profesional de referencia debe constatar y valorar la situación social de la persona o familia.

5.3 La cuantía máxima y el importe a otorgar será propuesto por el profesional de referencia en función de la valoración social que resulte de cada caso, del plan de trabajo que se establezca y atendiendo como criterios de prioridad: los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, la presencia de menores o de enfermos crónicos atender, el posible apoyo de la red relacional y de familia extensa y la existencia o no de otras ayudas complementarias.

5.4. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el EBAS del Ayuntamiento de Tortosa. La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada con el informe técnico de sus profesionales.

5.5 El alcalde resolverá la solicitud de ayuda. Podrá delegar la resolución en la Tnt. de alcalde del Área de Servicios a las personas

6. Pago de las ayudas

En la medida de lo posible, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, directamente a los suministradores del servicio o la prestación para la que se solicita la ayuda, o al acreedor de la deuda, evitando el abono de las ayudas en forma dineraria a las personas y / o familias.

7. Justificación del gasto

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

9. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará con carácter supletorio la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa, publicada el 26 de mayo de 2014 en el BOP de Tarragona núm. 120, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas.

Tortosa, 9 de mayo de 2016
EL ALCALDE

Ferran Bel i Accensi